buidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) denominado Secretaría, en clase tercera y se suprime el de Intervención, clase segunda.

Sevilla, 28 de septiembre de 1995. - El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

> RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, sobre subvención para la «Reparación del edificio municipal en Plaza Zahara», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparación de Casas Consistoriales, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

# RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) la cantidad de 750.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento. 3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de

esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de là cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de los abonos

efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contenciòso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

> RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Chipiona, sobre subvención para la «Adquisición de diverso material de comunicaciones y circuito de televisión», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida

en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de una adquisición de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada en lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

### RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) la cantidad de 337.318 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios

de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción, justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de pago por la adquisición de bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses desde su percepción, justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los pagos efectuados por

la adquisición de bienes inventariables o inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de octubre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1995, por la que se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, la implantación de un recargo especial transitorio, sobre las tarifas de abastecimiento de aqua en virtud de lo establecido en el Decreto que se indica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba él Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

### DIŚPONGO

Autorizar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a establecer un recargo especial transitorio de seguía de la Costa del Sol Occidental de cuatro pesetas con veinticinco céntimos (4,25 ptas.) IVA no incluido, con vigencia desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el día 31 de diciembre del año 2000, a aplicar a los consumos de agua en Alta procedente de las conducciones principales de abastecimiento de agua a la Costa del Sol y a los consumos domiciliarios de las urbanizaciones que gestiona la Empresa de Aguas y Sanea-miento de la Costa del Sol, S.A. (Acosol). Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de octubre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urba-nización Monte Alto I.ª y II.ª fases: Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga). (PD. 2410/95).

 Vista la própuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto

266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados:

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continua-ción se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

INMOBILIARIA MONTE ALTO, S.A. ARROYO DE LA MIEL, BENALMADENA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas _ IVA excluido _ ′
Cuota de servicio	988 pfas./mes
Cuota de consumo	
Uso doméstico	
De 0 a 10 m³/mes Más de 10 hasta 25 m³/mes Más de 25 m³ en adelante/mes	83 ptas./m³ 100 ptas./m³ 124 ptas./m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

Uso industrial (locales comerciales)

Tarifa única/mes

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

122 ptas./m<sup>3</sup>

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifàs de agua de Manilva (Málaga)... (PD. 2426/95).

Vista la propuesta de revisión formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facul-tades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

aguagest, S.A. Manilva (Malága)

IVA excluido Concepto

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador:

13 y 15 mm

293 ptas./mes